



Governo do Estado do Ceará

Secretaria da Ciência Tecnologia e Educação Superior



Universidade Estadual do Ceará – UECE

Escritório de Cooperação Internacional – ECIInt

CONVENIO INTERNACIONAL

CONVENIO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) (ESPAÑA) Y LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ – UECE PROMOVEDO LA COOPERACIÓN ACADÉMICA

Por el presente convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, con domicilio legal en c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid – España, en adelante **UNED**, representada por su magnífico Rector, **D. Juan Antonio Gimeno Ullastre**, y de otro lado la **FUNDACIÓN UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ**, con sede en la Avenida Paranjana, 1700 – Itaperi, CEP:60740-000, Fortaleza – CE – Brasil, en adelante denominada FUNECE, en este ato representada por el Magnífico Rector, Profesor Francisco de Assis Moura Araripe, brasileño, RG 389822, CPF 030.581.153-34, resuelven establecer el presente Convenio según las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO:

1.1 El presente convenio tiene por finalidad establecer y reglamentar un programa de cooperación académica entre la FUNECE y la (nombre de la Universidad) en las áreas de actuación e interés comunes.

1.2 El programa de cooperación académica que se establece de conformidad con el presente convenio tendrá el alcance necesario o conveniente, incluida la realización de

estudios e investigaciones, conferencias y cualesquiera otras actividades que las partes del presente instrumento consideren importantes o convenientes.

1.3 En las actividades de posgrado (Stricto Senso) deberá ser observada la legislación vigente en la FUNECE.

1.4 Las actividades que formarán parte de este programa se definirán en el “SUPLEMENTO” respectivo, que formará parte integrante del presente CONVENIO y establecerá, de la manera más detallada posible, los objetivos específicos por alcanzar, así como la planificación de los trabajos por desarrollar.

1.5 Se suscribirán tantos “SUPLEMENTOS” como sean necesarios, considerándose el interés y la conveniencia de ambas partes, dentro del objetivo general que se define en este convenio, o de objetivo distinto por su naturaleza, en función de los objetivos específicos por alcanzar.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

2.1 Las responsabilidades de las partes se describen en este instrumento y se complementarán con los “SUPLEMENTOS”.

2.2 Las partes se garantizarán recíprocamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas de conformidad con este CONVENIO y en cualquier “SUPLEMENTO”, sin asumir responsabilidad adicional alguna, salvo en caso de que una de las partes ocasione daños patrimoniales a la otra por negligencia.

2.3 Será responsabilidad de cada una de las partes asegurarse de que todas las personas designadas para trabajar en las actividades previstas en este CONVENIO y sus “SUPLEMENTOS” conozcan y acepten explícitamente las disposiciones contenidas en todos ellos.

CLÁUSULA TERCERA – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

3.1 Los coordinadores de este CONVENIO serán designados de común acuerdo entre las partes, y se encargarán de supervisar y administrar la ejecución de los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS SUPLEMENTOS

4.1 Para cada actividad desarrollada dentro de los objetivos del presente convenio, se suscribirá un “SUPLEMENTO”, que describirá, en detalles, el trabajo de referencia.

4.2 Para que un “SUPLEMENTO” se considere válido, deberá ser aprobado por los órganos competentes de la FUNECE, y suscritos por los representantes legales de las partes y los encargados de los trabajos previsto.

4.3 Un “SUPLEMENTO” únicamente podrá modificarse mediante otro “SUPLEMENTO”.

4.4 La extinción, suspensión o interrupción de cualquier trabajo previsto en un “SUPLEMENTO” no perjudicará los trabajos previstos en otros “SUPLEMENTOS”.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA VINGENCIA, TEMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO

5.1 El presente CONVENIO tendrá una duración de 60 (sesenta) meses, contados a partir de la fecha de suscripción.

5.2 Este CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito, por lo menos con 90 (noventa) días de anticipación, o bien podrá rescindirse en caso de contravenir disposiciones legales o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes hayan asumido de conformidad con este instrumento o cualquier “SUPLEMENTOS”.

5.3 En el caso de rescisión, si existen trabajos en ejecución o pendientes, las partes definirán, mediante un Suplemento de Terminación del Convenio, las responsabilidades relativas a la conclusión o terminación de cada uno de los trabajos y de demás pendencias, los préstamos y comodatos, los derechos autorales y de propiedades intelectual de los trabajos en ejecución, así como las restricciones sobre el uso de bienes y divulgación de información que se encuentre a disposición de las partes.

CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

6.1 Para constituir la Coordinación del presente convenio, la FUNECE designa la Prof^a. Celina Magalhães Ellery, en tanto la institución participante designa la Professora Monica Sarabia Barquero.

6.2 Corresponderá a la Coordinación Técnica y Administrativa la solución y coordinación de cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente CONVENIO, así como la supervisión de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Este CONVENIO no impondrá obligación alguna de las partes de abstenerse de participar en convenios similares con otras instituciones, en el entendido que se someterán a las restricciones que se señalen para el uso de bienes y la divulgación de información, así como las limitaciones impongan los por derechos autorales y de...

CLÁUSULA OCTAVA – DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la resolución de cualquier controversia que se derive respecto de la ejecución e interpretación del presente Convenio, las partes convienen en someterse exclusivamente a la autoridad del tribunal competente de la capital del Estado de CEARÁ, en una de las Varas de la Fazenda Pública.

(CLÁUSULA ALTERNATIVA DE TRIBUNAL COMPETENTE)

“Para la resolución de cualquier controversia que se derive respecto de la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes harán todo lo posible para llegar a una solución consensual. En caso de que no fuera posible llegar a tal solución, las partes involucradas designarán, de común acuerdo, a una tercera persona física que actúe en calidad de mediador.

En caso de que no se llegue a un acuerdo en cuanto a la designación de tal mediador o que la solución que el mismo proponga no resulte satisfactoria para alguna de las partes, la controversia se resolverá por arbitraje, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho de Comercio Internacional (UNCITRAL), que se instituirá de conformidad con dichas reglas a la brevedad posible, mediante notificación de cualquiera de las partes entregada a la otra”.

En virtud de lo cual, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares (dos en portugués y dos en idioma local del país participante) de igual tenor y para un solo efecto.

Fortaleza, ____/_____/_____.

FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE ESTADUAL DO CEARÁ

**FRANCISCO DE ASSIS MOURA ARARIPE
PRESIDENTE DA FUNECE**

**JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRE
REITOR DA UNED**

TESTEMUNHAS:

1ª: NOME, RG E CPF

2ª: NOME, RG E CPF